

|                                                                                                                                                                          |                                                                             |                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <br><b>SEMARNAT</b><br><small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small> | <b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>                                                   | <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br><b>MELBO1503911</b> |
|                                                                                                                                                                          | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>No. DE AUTORIZACIÓN</b><br><b>15-I-209-17</b>           |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

#### EMPRESA AUTORIZADA

|                               |                                                |
|-------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> | <b>OFICIO No.</b><br><b>DFMARNAT/3408/2017</b> |
|-------------------------------|------------------------------------------------|

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

|                               |                                        |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| Ixtapalapa, Estado de México, | Toluca, México, a 13 de junio de 2017. |
|-------------------------------|----------------------------------------|

Por uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 23 de mayo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente trámite se le denominará "El Titular", solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

#### RESULTANDO

1. Que con fecha 23 de mayo de 2017, el Titular, a través de su Representante Legal, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0379/05/17; y

#### CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

#### AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se regirá por los siguientes:

#### TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

|                                                                                                                                                                 |                                                                                   |                           |                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------|
| <br><b>SEMARNAT</b><br>SECRETARÍA DE<br>MEDIO AMBIENTE<br>Y RECURSOS NATURALES |  | <b>DELEGACIÓN FEDERAL</b> | <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br><b>MELBO1503911</b> |
|                                                                                                                                                                 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>       |                           | <b>No. DE AUTORIZACIÓN</b><br><b>15-I-209-17</b>           |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de  
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

#### EMPRESA AUTORIZADA

|                               |                                                |
|-------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> | <b>OFICIO No.</b><br><b>DFMARNAT/3408/2017</b> |
|-------------------------------|------------------------------------------------|

- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

#### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: acetileno disuelto UN1001; amoníaco anhidro UN1005; argón comprimido UN1006; dióxido de carbono UN1013; dimetilamina anhidra UN1032; éter etil metílico UN1039; helio comprimido UN1046; sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) UN1053; óxido nitroso UN1070; oxígeno comprimido UN1072; oxígeno líquido refrigerado UN1073; acetona UN1090; aceites de acetona UN1091; pentanoles (alcoholes pentílicos) UN1105; nitrato de amilo (nitrato de pentilo) UN1113; butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; acetatos de butilo UN1123; adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles) UN1139; diacetonalcohol (4hidroxi2ceto-, metilpentano) UN1148; éteres dibutílicos (éteres butílicos) UN1149; éter dietílico (éter etílico) UN1155; carbonato de metilo UN1161; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; acetato de etilo UN1173; etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; formaldehído en solución inflamable UN1198; aceite de fusel UN1201; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldero ligero UN1202; combustible para motores o gasolina UN1203; heptanos UN1206; tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto o reductor) inflamable UN1210; pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; petróleo bruto UN1267; destilados de petróleo N.E.P. (aceite lubricante usado, parafinas y combustóleo) UN1268; aceite de pino UN1272; n-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; aceite de colofonia UN1286; producto líquido para la conservación de la madera UN1306; sólido inflamable orgánico N.E.P. (cosméticos aserrín y cartón impregnado de aceite, solvente, grasa o aceite) UN1325; heno, paja, o rastrojo húmeda mojada

|                                                                                                                                                                          |                                                                                   |                           |                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------|
| <br><b>SEMARNAT</b><br><small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small> |  | <b>DELEGACIÓN FEDERAL</b> | <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br><b>MELBO1503911</b> |
|                                                                                                                                                                          | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>       |                           | <b>No. DE AUTORIZACIÓN</b><br><b>15-I-209-17</b>           |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

|                               |                                                |
|-------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> | <b>OFICIO No.</b><br><b>DFMARNAT/3408/2017</b> |
|-------------------------------|------------------------------------------------|

o contaminada con aceite UN1327; desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en granulo de 840 micrones como máximo y que contienen más de 45% de cauchos UN1345; carbón activado UN1362; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite, solvente, tinta o adhesivos. UN1373; papel tratado de aceite no saturados no seco (incluso el papel de carbón UN1379; magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo UN1418; colorante líquido toxico N.E.P. o materia liquida para colorante liquida toxica N.E.P. (Cloruro de metilo) UN1602; etilendiamina UN1604; líquido halogenados irritantes .N.E.P. (fluoruros) UN1610; cianuro de plomo UN1620; óxido de mercurio UN1641; acetónitrilo UN1648; mezclas antidetonantes para combustibles de motores UN1649; líquidos alcalino cáusticos N.E.P. (cloruros) UN1719; pentacloruro de antimonio en solución UN1731; fluoruro crómico solido UN1756; oxiclóruo de cromo (cloruro de cromilo) UN1758; líquido corrosivo N.E.P. (sosa caustica, lejía sustancias acidas y sustancias alcalinas.) UN1760; extintores de incendios carga para líquidos corrosivos UN1774; ácido clorhídrico UN1789; ácido nítrico clorhídrico UN1798; ácido fosfórico líquido UN1805; hidróxido sódico en solución UN1824; cloruros de azufre UN1828; ácido sulfúrico UN1830; ácido sulfúrico agotado UN1832; dióxido de carbono solido (hielo seco) UN1845; trapos grasientos UN1856; desechos textiles húmedos UN1857; combustible para motores de turbina de aviación UN1863; resina soluciones de inflamables UN1866; lodos ácidos UN1906; óxido cálcico UN1910; ciclohexanona UN1915; acrilato de etilo estabilizado UN1917; acrilato de metilo estabilizado UN1919; nonanos UN1920; oxibromuro de fósforo UN1939; aerosoles UN1950; etileno comprimido UN1962; líquido inflamable toxico N.E.P. (aceite hidráulico, aceite soluble, aceite de templado, aceite térmico, mezcla de combustibles con agua, formol) UN1992; líquido inflamable N.E.P. (gasolina) UN1993; bombas fumígenas no explosivas UN2028; hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa UN2030; ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo UN2031; ácido nítrico fumante rojo UN2032; morfina UN2054; estireno monómero estabilizado UN2055; tetrahidrofurano UN2056; cloruro de hidrogeno líquido refrigerado UN2186; dióxido de carbono líquido refrigerado UN2187; óxido nítrico líquido refrigerado UN2201; xilenoles UN2261; n, n-dimetilformamida UN2265; dicloroacetato de metilo UN2299; diisobutilamina UN2361; 1,1-dicloroetano UN2362; azufre fundido UN2448; hidruro de aluminio UN2463; sulfato ácido de amonio UN2506; fluoacetato de potasio UN2628; resinato de aluminio UN2715; plaguicida a base de carbamato líquido inflamable toxico UN2758; plaguicida arsenical líquido inflamable toxico UN2760; plaguicida a base de triazina solido toxico UN2763; plaguicida a base de triazina solido toxico UN2771; plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquido inflamable toxico UN2780; plaguicida a base de organofosforo solido toxico UN2783; plaguicida a base de organofosforo solido inflamable toxico UN2784; virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN2793; virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN2793; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes liquida corrosiva N.E.P. (cloruros de colbato) UN2801; material manegitizado UN2807; líquido toxico orgánico N.E.P. (ácido acético) UN2810; solido toxico orgánico N.E.P. (lodos de tratamiento de agua, lodos de cabina de pintura, lodos grasientos) UN2811; maquinas refrigeradoras que contengan gases licuados no inflamables tóxicos o amoniaco en solución (nu2672) UN2857; líquido corrosivo inflamable N.E.P. (ácido nítrico) UN2920; solido corrosivo inflamable N.E.P. (solidos impregnados con acetona) UN2921; solido corrosivo toxico N.E.P. (yodo) UN2923; líquido inflamable corrosivo N.E.P. (diclorobuteno) UN2924; sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. (solidos impregnados con ácido sorbico, benzoico, acetil, salicílico) UN2925; líquido toxico corrosivo orgánico N.E.P. (aguarrás) UN2927; alcohol alfa-

|                                                                                                                                                                          |                                                                                   |                           |                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------|
| <br><b>SEMARNAT</b><br><small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small> |  | <b>DELEGACIÓN FEDERAL</b> | <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br><b>MELBO1503911</b> |
|                                                                                                                                                                          | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>       |                           | <b>No. DE AUTORIZACIÓN</b><br><b>15-I-209-17</b>           |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

|                               |                                                |
|-------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> | <b>OFICIO No.</b><br><b>DFMARNAT/3408/2017</b> |
|-------------------------------|------------------------------------------------|

metilbencilico UN2937; óxido de etileno y óxido de propileno en mezcla UN2983; plaguicida a base de organofosforo líquido tóxico UN3018; n-heptaldehído UN3056; pintura o producto para pintura UN3066; aparato de salvamento no auto inflables que contengan mercancías peligrosas como material accesorio UN3072; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (envases vacíos filtro, papel, plástico, textil y arena contaminados balatas de asbesto bujías, lámparas y pilas usadas.) UN3077; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (líquido de frenos, anticongelante y solventes usados, agua contaminada.) UN3082; baterías metal de litio UN3090; sólido inflamable comburente N.E.P. (Nitrato y peróxido de amonio) UN3097; motores de combustión interna incluso los montados en máquinas o vehículos UN3166; acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. (papel, estopa, y tela) UN3175; sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (sólidos impregnados con tintas y solvente) UN3243; sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P. (lodos de galvanoplastia) UN3244; medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P. (alcohol nicotínico clindamicidad propilenglicol) UN3248; medicamento sólido tóxico N.E.P. (ácido acetilsalicílico atropina y digitoxina) UN3249; líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (ácido de acumuladores) UN3264; infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsas o cinturón de seguridad pretensionado o dispositivo de cinturón de seguridad UN3268; artículos para resina o poliéster UN3269; líquido tóxico inorgánico N.E.P. (anticongelante monoetilen glicol) UN3287; baterías que contienen sodio elemento de batería que contienen sodio UN3292; compuesto para el moldeado de plásticos UN3314; mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363; para **04 (cuatro) unidades** indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **10 (diez) toneladas y 9,000 (nueve mil) litros.**

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, el Titular, a través de su Representante Legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

el Titular, a través de su Representante Legal deberá:

- Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se

|                                                                                   |                                                                                   |                           |                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------|
|  |  | <b>DELEGACIÓN FEDERAL</b> | <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br><b>MELBO1503911</b> |
|                                                                                   | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>       |                           | <b>No. DE AUTORIZACIÓN</b><br><b>15-I-209-17</b>           |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**

**OFICIO No.**

**DFMARNAT/3408/2017**

presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.

9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

El Titular, a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el Titular, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Titular, a través de su

|                                                                                                                                                                          |                                                                                   |                                                                      |                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <br><b>SEMARNAT</b><br><small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small> |  | DELEGACIÓN FEDERAL                                                   | NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><b>MELBO1503911</b> |
|                                                                                                                                                                          |                                                                                   | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | No. DE AUTORIZACIÓN<br><b>15-I-209-17</b>           |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

|                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | OFICIO No.<br><b>DFMARNAT/3408/2017</b> |
|------------------------|-----------------------------------------|

Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el Titular, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

| No. ECONÓMICO | PLACAS | NÚMERO DE SERIE   | TIPO         | MODELO | CARGA ÚTIL/TON |
|---------------|--------|-------------------|--------------|--------|----------------|
| 001/2017      | 751AP7 | 1FDEF3G6XBEA40717 | CAJA CERRADA | 2011   | 5 Toneladas    |
| 002/2017      | 03AE2Y | 1FDWF3G60HEB82054 | CAJA CERRADA | 2017   | 5 Toneladas    |
| 003/2017      | 733DH8 | 3FEKF36L28MA15156 | TANQUE       | 2008   | 5,000 litros   |
| 004/2017      | 101DD4 | 3GBJC34RX5M114828 | TANQUE       | 2005   | 4,000 litros   |

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

Número de Bitácora: 15/IG-0379/05/17 FOLIO: 004034/17

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.  
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.  
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH\* JEMM\*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

